

LEY 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Disposiciones adicionales. Primera: Bonificaciones en el transporte marítimo y aéreo a los residentes no peninsulares. (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 1987).

Referencia: 1987/28404

Rango: LEY

Oficial-Número: 33/1987

Disposición-Fecha: 23-12-1987

Departamento: JEFATURA DEL ESTADO

Publicación-Fecha: 24-12-1987

BOE-Número: 307/1987

Ini-Página: 37785

Fin-Página: 37839

Título: LEY 33/1987, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1988.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.

BONIFICACIONES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO A LOS RESIDENTES NO PENINSULARES.

UNO. A LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES Y DE LOS DEMÁS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, RESIDENTES EN LAS ISLAS CANARIAS, CEUTA Y MELILLA, SE LES APLICARA UNA REDUCCIÓN EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, DE LA SIGUIENTE CUANTÍA:

A) EL 33 POR 100 DEL IMPORTE PARA LOS TRAYECTOS DIRECTOS ENTRE EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, CEUTA Y MELILLA Y EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.

B) EL 10 POR 100 PARA LOS TRAYECTOS INTERINSULARES EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

DOS. LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA LEY 46/1981, DE 29 DE DICIEMBRE, QUE REGULA LOS CORRESPONDIENTES A DESPLAZAMIENTOS DE LOS RESIDENTES EN LAS ISLAS BALEARES, SE HACEN EXTENSIVOS A LOS CIUDADANOS DE LOS DEMÁS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA QUE TENGAN SU RESIDENCIA EN EL ARCHIPIÉLAGO BALEAR.

TRES. EL GOBIERNO REGULARA, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, EL OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN, A ESTOS EFECTOS, DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE Y EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE LAS BONIFICACIONES APLICADAS. HASTA LA APROBACIÓN DE DICHAS NORMAS, SE APLICARAN LAS VIGENTES ACTUALMENTE.